

cante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 12 de agosto de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16466 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden ayudas a Asociaciones e Instituciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005.

Por Orden ECI/700/2005, de 3 de marzo (BOE del 22), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del

profesorado durante el año 2005 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formuladas por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco de la Convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero: Conceder a las Asociaciones e Instituciones, sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se detallan para la realización de las actividades concretas que se especifican durante el presente año 2005, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 2.1 y 2.2 de la Convocatoria.

Segundo: El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 890.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.484 del ejercicio 2005.

Tercero: Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Instituto Superior de Formación del Profesorado.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.321N.484

Convocatoria Orden ECI/700/2005, de 3 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 22), de ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2005 por asociaciones es e instituciones sin ánimo de lucro

ORDEN	CIF	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	IMPORTE — EUROS
1	G-80034978	ADIDE-FEDERACIÓN	4.571,17
2	G-78248630	ANPE-SINDICATO INDEPENDIENTE	17.100,00
3	G-33831363	ASFORPE-ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN	20.162,65
4	G-83520452	ASOCIACIÓN ACTIVA	6.380,94
5	G-35806504	ASOCIACIÓN CANARIA DE APOYO A NIÑOS DE ALTAS CAPA	13.173,62
6	G-79963237	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN	2.429,66
7	G-50841477	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	53.394,37
8	G-16162711	ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO TEATRO DE SEGÓBRIGA	2.871,62
9	G-78040243	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD-ADEPS	3.926,73
10	G-14683627	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS 2000	7.760,20
11	G-80016611	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORADO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA	3.088,67
12	G-28759629	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL	2.454,20
13	G-80156664	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA	3.137,00
14	G-38796652	ASOCIACIÓN ESTATAL PROYECTO ATLÁNTIDA EDUCACIÓN Y CULTURA	22.688,61
15	G-28181659	ASOCIACIÓN FORMACIÓN SOCIAL-(AFS)	7.117,20
16	G-80605629	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCADORES INFANTILES	53.349,52
17	G-79518874	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	8.088,95
18	G-81912016	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA	1.570,69
19	G-91439034	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	13.743,60
20	G-78104724	ASOCIACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA -JUAN DE MAIRENA	3.239,55
21	G-83768309	COLECTIVO DE PROFESORES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	8.286,90
22	G-80159395	CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS DE RENOVACION PEDAGOGICA	7.951,64
23	G-79488383	CONFEDERACIÓN DE STES-I	18.101,80
24	G-28542371	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA	41.387,87
25	G-28738185	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES Y AMIGOS SORDOS	5.889,54
26	Q-2800171G	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	43.664,09
27	Q-2878048D	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE LICENCIADOS EN EDUCACION FÍSICA	10.460,00
28	G-79514378	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS-CSI-CSIF	15.525,47
29	Q-2800024H	ESCOLAPIOS ESCUELAS PIAS-DELEGACION GENERAL-INSTITUTO CALASANZ DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN-ICCE	13.581,00
30	G-81628497	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA-FEADDEF	23.722,71
31	G-79462032	FEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES VALDOCO	8.639,27
32	G-82647827	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE UNION SINDICAL OBRERA -USO	18.651,97
33	G-78427002	FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZA DE CCOO	30.359,56
34	G-50674035	FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZAS MUSICALES	2.748,71
35	Q-2800244B	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA-FERE	53.342,50
36	G-79493060	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA-FETE-UGT	53.350,07
37	G-28572204	FUNDACIÓN CASTROVERDE -INSTITUTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	42.171,72
38	G-79015251	FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA	6.177,33

ORDEN	CIF	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	IMPORTE EUROS
39	G-82157926	FUNDACIÓN CNSE PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS	1.093,98
40	G-78350980	FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	11.173,84
41	G-4762700	FUNDACIÓN DESARROLLO Y PERSONA	8.344,29
42	G-35103431	FUNDACIÓN ECCA	8.990,00
43	G-79348793	FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	1.569,33
44	G-18615237	FUNDACIÓN GLOBALIA	9.326,01
45	G-60267481	FUNDACIÓN ICSE	8.282,50
46	G-50835537	FUNDACIÓN JESUS RICARDO ZALDÍVAR GRACIA	1.963,37
47	G-40204521	FUNDACIÓN LA FUENTE	4.172,14
48	G-28671923	FUNDACIÓN PASTOR DE ESTUDIOS CLÁSICOS	3.788,67
49	G-91233965	FUNDACIÓN TAS	2.454,20
50	G-82260282	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	9.871,80
51	G-74002221	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN	10.677,82
52	G-39362462	INVESTEA-ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	17.400,00
53	G-78101136	MOVIMIENTO COOPERATIVO DE ESCUELA POPULAR –MCEP	26.883,66
54	G-33361155	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	5.890,10
55	G-78802436	PREVENCIÓN EDUCATIVA CONTRA LA DROGA	11.780,19
56	G-97578959	PRODA	8.614,27
57	G-28833523	REAL SOCIEDAD MATEMÁTICA ESPAÑOLA	48.060,00
58	G-58579806	RED ARAÑA	20.248,18
59	F-79241436	UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE LA ENSEÑANZA-UECOE	12.209,50
60	G-78378023	UNIÓN SINDICAL INSPECTORES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN-USITE	2.945,05
TOTAL			890.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16467 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa Iberhandling, SAU.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Iberhandling, SAU (Código de Convenio n.º 9015652), que fue suscrito con fecha 16 de junio de 2005, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los designados por los Comités de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.–El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IBERHANDLING, S.A.U.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes signatarias.

El presente Convenio Colectivo lo firman la representación legal de la empresa Iberhandling, S.A.U., y la representación legal de los trabajadores en la empresa conjuntamente con las organizaciones sindicales Comi-

siones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Iberhandling con la excepción del personal de Dirección y de los Jefes de Escala o cargos de similar o superior categoría.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

El Convenio se aplicará a la actividad laboral de «Handling» desarrollada por la empresa y los trabajadores en los distintos centros de trabajo que se indican en el ámbito territorial.

Son actividades de handling, y por tanto, sometidas a la regulación de este convenio colectivo las actividades relacionadas en el anexo 1 del R.D. 1161/1999, a excepción de las que se enumeran a continuación:

- Asistencia de limpieza y servicio de las aeronaves.
- Asistencia de combustibles y lubricantes.
- Asistencia de mantenimiento en línea.
- Asistencia de mayordomía (catering).

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

El Convenio se aplicará a los centros de trabajo que la empresa tiene en los aeropuertos de Bilbao, Logroño, Santiago de Compostela, Valencia y Sevilla.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y su vigencia tendrá una duración de 3 años, finalizando la misma el día 31 de Diciembre de 2007, salvo para aquellas materias que fijen una vigencia diferente en el presente Convenio, prorrogándose de año en año por la tácita de las partes.

Artículo 6. *Denuncia.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su vigencia. A fin de evitar vacío normativo, denunciado el Convenio y hasta que no se alcance acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, excepto en las materias que se determine lo contrario, hasta la firma del Convenio que lo sustituya, manteniendo su vigencia las de carácter normativo.